



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
DEPARTAMENTO DE POLICIA ARAUCA  
GRUPO DE ASUNTOS JURIDICOS

No. GS-2025-

052870

/ COMAN - ASJUR- 13.

Santa Bárbara de Arauca, 17 de septiembre de 2025

Señor (A) usuario  
ANONIMO  
Bogotá D.C

Asunto: respuesta al ticket No. 752260-20250903

Teniendo en cuenta la queja instaurada en la página web de la Policía Nacional mediante el Sistema SIPQR2S con número de ticket en mención, tratada en el comité CRAET de la Inspección General, realizado el 12 de septiembre del año 2025, remitido ante este comando de departamento de policía Arauca mediante comunicación oficial GM-2025-001151-DEARA de fecha 16 de septiembre del presente año, suscrita por el señor Mayor John James Serna Tenorio, secretario Privado de la Región de Policía No. 5, la cual el usuario anónimo manifiesta, lo siguiente:

*"BUENAS TARDES LA QUEJA ES HACIA EL DIRECTOR DE LA POLICIA ARAUCA POR QUE YA HAY MUCHOS ASECINATOS DE POLICIA EN ARAUCA YA QUE CON ESE COMANDANTE EL CORONEL IVAN ARNULFO HEREDIA GARZON SIEMPRE LE.MATAN POLICIAS YA ES HORA DE UN CAMBIO DE COMANDANTES LA VERDAD SIEMPRE HACE LO QUE QUIERE HACER CON LOS POLICIAS LOS UNIFORMADOS CON AMENAZAS Y LOS OBLIGA A CONTESTAR LAS ENCUESTAS DE TURNO DE DESCANSO OBLIGADO POR LOS COMANDANTES A CONTESTAR QUE SII ESO ES A CADA POLICIA LE LLEGA LA ENCUESTA PARA QUE CADA POLICIA CONTESTE SIEMPRE MAQUILLANDO LAS COSAS ESE CORONEL YA ES QUE CAMBIEN DE CORONEL POR QUE YA ESTAN CANSADOS LOS POLICIAS DE ESE SEÑOR CORONEL ES GROSERO Y AMENAZANDO EL EL CORONEL SE CRE MUCHO Y QUE SE LAS SABE TODAS POR QUE NO VISITA LAS ESTACIONES ADEMAS. CUAL EL ES EJEMPLO QUE EL DA SIEMPRE SIN CHALECO ANTIBALAS SALE EN ARAUCA Y MOLESTA A LOS POLICIAS POR QUE ALGO QUE EL CASCO SE BAJEN LA. BISERA Y EL AND ASIN CHALECO ANTIBALAS Y ADEMAS SIN CINTURON DE SEGURIDAD CUANDO VA EN ELVEHICULO INSTITUCIONAL SEÑOR DIRECTOR DE LA POLICIA YA ES HORA DE UN CAMBIO DE COMANDANTE".*

En mi condición de comandante del departamento de Policía Arauca, una vez verificada y analizada su queja, me permito indicar que durante los encargos realizados al señor coronel de esta unidad policial, se logró establecer lo siguiente

- Respecto a los homicidios de los uniformados, este comando de policía a desplegado a todas sus unidades las diferentes alertas de inteligencias mediante Poligramas y atreves del aplicativo Gestor de Documentos Policiales "GEPOL", programas radiales realizados por el Centro automático de Despacho o 123, y día a día programas radiales realizados por los señores oficiales de guarnición donde se dan a conocer las diferentes acciones que pretenden realizar estos grupos armados, contra los miembros de la fuerza pública, es de resaltar que es un deber de él como comandante, ejercer un control frente a la seguridad operacional de los funcionarios, pero que también hay situaciones que se salen de la esfera o del espectro de control de un comandante.
- Frente a las encuestas de turnos de descanso descritos en la resolución No. 1572 del 8 de mayo del 2023, *"Por la cual se expide el reglamento de bienestar laboral de la policía nacional de Colombia"*, es de aclarar que dichas encuestas son direccionadas desde el nivel central atreves del Portal de Servicios Internos "PSI", donde mes a mes a cada funcionario de la institución le son cargadas diferentes encuestas de las cuales los funcionarios responderán de acuerdo a su turno de descanso, motivo por el cual cada funcionario responderá las encuestas como él quiera, aquí a nadie se obliga.
- De acuerdo a la utilización de los elementos para al servicio como lo son chaleco balístico y armamento y la utilización del cinturón de seguridad, se pudo establecer que al momento de realizar los diferentes desplazamientos en su vehículo institucional además de ser blindado, el señor oficial hace uso del cinturón de seguridad y la utilización de los elementos para el servicio como lo son el chaleco balístico, su armamento de dotación de corto y largo alcance y contando con un esquema de seguridad.
- Frente al tema de la visera del casco, de acuerdo al código nacional de tránsito en su **ARTÍCULO 94. NORMAS GENERALES PARA BICICLETAS, TRICICLOS, MOTOCICLETAS, MOTOCICLOS Y MOTOTRICICLOS**: Los conductores de bicicletas, triciclos, motocicletas, motociclos y mototriciclos, estarán sujetos a las siguientes normas:

*"Los conductores y los acompañantes cuando hubiere, deberán utilizar casco de seguridad, de acuerdo como fije el Ministerio de Transporte", y trayéndole a colación lo enunciado en la resolución No. 20203040023385 "Por la cual se establecen las condiciones mínimas de uso del casco protector para los conductores y acompañantes de vehículos tipo motocicletas, motociclos, mototriciclos, motocarros, cuatrimotor y se dictan otras disposiciones", en su*

artículo 4. Uso del casco protector para motocicletas, literal C. “En el caso de cascos con cubierta facial inferior movable, **esta siempre debe ir cerrada y asegurada durante el tránsito**, de tal manera que ofrezca protección a la cara del motociclista (conductor y/o acompañante)”. Asimismo, es recordar al quejoso que estos llamados de atención no son por capricho si no que es en cumplimiento a lo que esta normado y es allí donde se le recuerda nuestro código de ética policial en uno de sus apartes que a la letra dice así **“seré un ejemplo en el cumplimiento de las leyes y de los reglamentos de mi institución”**.

Se exhorta al quejoso que para futuras quejas se anexen elementos de prueba con los cuales se puedan tomar decisiones ante una posible investigación.

Es importante resaltar que el departamento de Policía de Arauca, se encuentra presta ante cualquier solicitud o requerimiento encaminado a garantizar los derechos y libertades públicas de los habitantes de Colombia, atendiendo las competencias constitucionales asignadas a la institución y a lo establecido en la normatividad vigente.

Atentamente,



Coronel **CARLOS ANGARITA ANTOLINEZ**  
Comandante Departamento de Policía Arauca



Elaboró: PT. JUAN DAVID SALCEDO BASTO  
DEARA-ASJUR



Revisó: SI. JHONY ALBERTO ARISMENDY ARISMENDY  
DEARA-ASJUR



Aprobado: MY. EDWIN JHEYSON MARIN MORALES  
DEARA-SEGEN

Fecha de elaboración: 17/09/2025

Ubicación: \\srvfilesdeara\ASJUR\2025\1. ACCIONES CONSTITUCIONALES\13. DERECHOS DE PETICION

Calle 15 No. 7 – 180 Avenida Juan Isidro Daboin  
[deara.asjur@policia.gov.co](mailto:deara.asjur@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

**INFORMACIÓN PÚBLICA**